

**AYUNTAMIENTO
DE
LOS CORRALES
(Sevilla)**

=====

D^a. MARÍA BELÉN TIRADO SANTIAGO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES (SEVILLA),

C E R T I F I C O: Que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 2/2018.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes sobre la posible aplicación del Superávit Presupuestario para Amortizar Deuda de la Liquidación del Ejercicio 2018, por importe de 5.942,09 Euros, tramitándose un Expediente de Modificación de Créditos en Modalidad de Crédito Extraordinario para la aplicación del Superávit Presupuestario para Amortizar Deuda con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio anterior, incoado en virtud de Providencia de Alcaldía.

Considerando que el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, habilita a las Corporaciones Locales para aplicar el superávit presupuestario generado en el ejercicio anterior. En este sentido, esta disposición establece lo siguiente:

“Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Destino del superávit presupuestario.-

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

Considerando que podrá destinarse el Superávit Presupuestario de la Entidad a reducir deuda en caso de que, tomándose como base la Liquidación del Ejercicio 2017, se determine Estabilidad Presupuestaria positiva y a su vez la Entidad cuente con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Positivo.

Considerando que para poder aplicar el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se debe contar con Estabilidad Presupuestaria Positiva deducida de la Liquidación de 2017 y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a fecha 31.12.2017.

Código Seguro De Verificación:	tK0/jDgCEVhS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	09/11/2018 12:31:59
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:27:58
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tK0/jDgCEVhS3fxGgtFH6w==		



Ante la posibilidad de Destinar el Superávit Presupuestario refrendado por un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Positivo a la Reducción de Deuda, según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso por esta Entidad, llevar a cabo, una Modificación de Créditos Número 2/2018 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario para amortización parcial de préstamo, determinando expresamente que la adecuación de la cantidad aplicada a la normativa aplicable, por importe de 5.942,09 Euros.

Considerando que la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece lo siguiente:

“Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.-

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería

Código Seguro De Verificación:	tK0/ jDgCEVhS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	09/11/2018 12:31:59
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:27:58
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tK0/ jDgCEVhS3fxGgtFH6w==		



para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

Considerando que los importes aplicados a los diferentes destinos son los siguientes:

1º. Atender las Obligaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto Contabilizadas a 31 de diciembre del Ejercicio anterior en la Cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la Normativa Contable y Presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de Obligaciones Pendientes de Pago con Proveedores, Contabilizadas y Aplicadas a Cierre del Ejercicio Anterior.

2º. Financiar Inversión Financieramente Sostenible con cargo al Superávit Presupuestario de la Liquidación del Ejercicio 2017.

3º. Amortizar Operaciones de Endeudamiento que estén vigentes.

Considerando que la Amortización Operaciones de Endeudamiento que están vigentes no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, que no existe Crédito en el Presupuesto del Ejercicio 2018 y, el que existe se considera insuficiente y no ampliable.

Examinados el informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal.

Considerando que se ha emitido Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de Modificación del Crédito, la financiación de la operación y su justificación. Y, teniendo en cuenta que el presente acuerdo queda supeditado al cumplimiento de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018 del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Situación de la Deuda.

Examinado el Expediente, considerando lo dispuesto en el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y, en la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario N° 2/2018 para la aplicación del Superávit Presupuestario para Amortizar Deuda con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 5.942,09 Euros, determinando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Código Seguro De Verificación:	tK0/jDgCEVhS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:31:59 09/11/2018 12:27:58
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tK0/jDgCEVhS3fxGgtFH6w==		



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El resumen de las Aplicaciones Presupuestarias a las que se destinará el Superávit Presupuestario, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones del Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
011.91309	Amortización Préstamo BBVA 44978932	5.942,09
TOTAL		5.942,09

Esta modificación se financia con cargo al Superávit Presupuestario (Remanente Líquido de Tesorería) del Ejercicio 2017, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
Económica		
87000	Remanente de Tesorería	5.942,09

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que son los siguientes:


- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Abierto turno de intervención, .../...
.../...

Finalizado turno de intervención se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la Modificación de Créditos, Modalidad de Crédito Extraordinario Número 2/2018, que arroja el siguiente resultado:

- * Votos a favor.....7 del Grupo Municipal PSOE-A
- * Votos en contra..... 0
- * Abstenciones..... 3 del Grupo Municipal IULV-CA-UC


Código Seguro De Verificación:	tK0/ jDgCEVhS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	09/11/2018 12:31:59	
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:27:58	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tK0/ jDgCEVhS3fxGgtFH6w==			

En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la Modificación de Créditos, Modalidad de Crédito Extraordinario Número 2/2018.

Y para que así conste y surta efectos, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del R.O.F., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Los Corrales a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Juan Manuel Heredia Bautista.-

Código Seguro De Verificación:	tK0/jDgCEVhS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	09/11/2018 12:31:59	
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:27:58	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tK0/jDgCEVhS3fxGgtFH6w==			